



mil novecientos setenta y ocho  $\text{\$}$  catone mas; cuya suma considera  
 esta suficientemente justificada con los documentos q<sup>e</sup> le acompañan,  
 y por ello es de opinion q<sup>e</sup> deben aprobarse lo nominado y gasto  
 y su importe conforme con lo acordado en veinte de Octubre último  
 cubriese por la Riqueza de Lora incluyendola en el presupuesto  
 Municipal, y repartirse en la contribucion de inmuebles del corrim-  
 te año, consiguiente a lo determinado en sesion del seis de Febrero  
 verificandose desde luego la derrama para no retrasar la conclu-  
 sion del enunciad<sup>o</sup> Repartimiento de inmuebles puesto q<sup>e</sup> la Ciudad  
 de Lora, representada por su Ayuntamiento y Mayores contribu-  
 yentes a si lo tienen resuelto, sin perjuicio de pedir la competente  
 aprobacion de la Exma Diputacion Provincial. que como dejan dho  
 queda por existencia en metahio de treinta y siete mil cua-  
 trocientos treinta y siete  $\text{\$}$  veinte mas. de ellos veintey cuatro  
 mil setecientos setenta y con reales veintey tres mas. en poder de  
 D<sup>o</sup> Bernardo Moyano y los restantes doce mil seiscentos  
 setenta y cinco  $\text{\$}$  treinta y un mas en el de D<sup>o</sup> Gines Menier  
 dha total suma se aplicará desde luego a la Hacienda acuentas  
 del cupo de la contribucion de inmuebles del presente año  
 llevandose en cuenta a los contribuyentes lo q<sup>e</sup> cada uno tiene abonado

